



## Ayuntamiento de Portezuelo

**Expediente n.º:** 50/2025

**Pliego de Condiciones**

**Procedimiento:** Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público en Régimen de Concurrencia

**Asunto:** Concesión de uso privativo bar piscina de Portezuelo temporada 2025

**Documento firmado por:** Alcaldía

### PLIEGO DE CONDICIONES CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO BAR PISCINA DE PORTEZUELO

#### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público que tiene las siguientes características:

Inmueble con una superficie aproximada de 200 m<sup>2</sup>, distribuidos en cocina, sala barra y terraza destinado a bar-chiringuito.

Se ubica sobre la parcela municipal con referencia catastral 6003401QE1160S0001RW, sita en Calleja Piscina 1 destinado a uso deportivo, teniendo por tanto la consideración de dominio público local.

El equipamiento instalado en el bar-chiringuito que se pone a disposición del adjudicatario se relacionará según inventario que se anexa como ANEXO I. Siendo el adjudicatario el responsable de su conservación y reposición, pudiendo requerir el Ayuntamiento la reposición de los elementos cuando se considere que su estado de conservación no es propio de la dignidad del local.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, todo ello de acuerdo con el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de





## Ayuntamiento de Portezuelo

adjudicación en base al mejor precio ofertado de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado.

### CLÁUSULA TERCERA. Publicidad

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este concurso, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante anuncio en el Tablón de anuncios y en la aplicación Bando móvil para mayor difusión.

### CLÁUSULA CUARTA. Canon

El **canon** que sirve de base a la licitación se fija alza sobre la **cantidad mínima de 500,00 euros.**

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

El importe del canon resultante de la licitación del contrato, a satisfacer por el adjudicatario, no estará sujeto a IVA, conforme determina el art. 7.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

### CLÁUSULA QUINTA. Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público será aproximadamente de 3 meses del 15 de junio al 15 de septiembre (previsión apertura piscinas municipales verano 2025: desde el 21 de junio al 7 de septiembre) o en su defecto desde la formalización del contrato.

### CLÁUSULA SEXTA. Deberes y Facultades del Concesionario

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Gestionar y explotar la actividad.
- Obligación de pagar el canon establecido. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes





## Ayuntamiento de Portezuelo

o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Respetar la normativa vigente en medidas Sociosanitarias, Laborales...

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Facultades de la Corporación**

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

### **CLÁUSULA OCTAVA. Reversión**

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

### **CLÁUSULA NOVENA. Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica y financiera.

No podrán ser adjudicatarios de la concesión las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.





## Ayuntamiento de Portezuelo

---

**Acreditación** de la capacidad de obrar y solvencia económica y financiera.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b). De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los **empresarios no españoles** que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) De los demás **empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:





## Ayuntamiento de Portezuelo

Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 60.000,00 euros, que cubra al menos siguientes riesgos: accidentes personales y englobe el contenido y continente, ambos con un plazo mínimo de vigencia del periodo del contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

#### **10.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

#### **10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

El plazo de presentación de ofertas máximo será hasta el **viernes 14 de marzo de 2025.** a las 14:00 horas.

##### ***Presentación Manual***

Para la proposición de ofertas de la presente concesión, no se exige la presentación utilizando medios electrónicos debido a LA POCA ENTIDAD DEL CONTRATO Y FACILITAR LA CONTRATACIÓN.

Las ofertas se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento con domicilio en Plaza Mayor, 1, en horario de 9:00 a 14:00, hasta el viernes 14 de marzo de 2025.

#### **10.3 Notificaciones y comunicaciones**

Las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

En el caso de licitadores que no estén obligados a relacionarse por medios electrónicos y eligieran esta opción, la notificación de las resoluciones y actos





## Ayuntamiento de Portezuelo

administrativos dirigidos a ellos se practicará en la forma que establece el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán modificar el medio de notificación en cualquier momento del procedimiento.

### 10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Concesión de uso privativo del bien bar piscina de Portezuelo temporada 2025». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

##### **a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica, y en su caso, la representación.**

— En cuanto a personas jurídicas, fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

— En cuanto a personas físicas, fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Alta en el epígrafe “ Cafés y bares” o similares correspondiente del Ministerio de



## Ayuntamiento de Portezuelo

Hacienda (Licencia Fiscal)

**b)** Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego.

Se presentará conforme al siguiente modelo **ANEXO I:**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_ o en nombre propio, a efectos de su participación en la concesión de uso privativo del bien bar piscina de Portezuelo durante la temporada 2025.

### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que, tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, y en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**SEGUNDO.** En caso de ser adjudicatario de la concesión, estar de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores en el epígrafe "Cafés y bares" o similares correspondiente del Ministerio de Hacienda.

**TERCERO.** Autorizar Al Ayuntamiento de Portezuelo (Cáceres), a obtener por medios electrónicos, la siguiente información relativa al cumplimiento de las obligaciones con:

**Si [X] No [ ]** - Tesorería General de la Seguridad Social.

**Si [X] No [ ]** - Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**CUARTO.** Se compromete, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a la suscripción de seguro, con carácter previo a la firma del contrato de concesión, que cubra el siniestro de los inmuebles e instalaciones puestas a disposición del adjudicatario para la gestión del servicio y de Responsabilidad Civil por un importe de al menos 60.000 €.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_ »





## Ayuntamiento de Portezuelo

---

### **SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA**

Se presentará conforme al siguiente modelo **ANEXO II**:

«D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la concesión de uso privativo del bien bar piscina de Portezuelo de la temporada 2025 mediante procedimiento de concurrencia, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando la cantidad de \_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.





## Ayuntamiento de Portezuelo

---

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

### **CLÁUSULA UNDÉCIMO. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación: mayor precio ofertado de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMO. Mesa de valoración**

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del plazo fijado para la presentación de proposiciones, se constituirá la mesa de valoración.

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Apertura de Ofertas**

Constituida la mesa de valoración, procederá a examinar la documentación recogida en el primer sobre y, si apreciara la existencia de errores subsanables, lo notificará a los interesados para que en un plazo máximo de 3 días procedan a dicha subsanación. Transcurrido este plazo la mesa determinará qué licitadores se ajustan a los criterios de selección establecidos en el pliego.

Seguidamente se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones, pudiendo rechazarse en el momento aquellas que no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, que se apartasen sustancialmente del modelo o comportasen error manifiesto.

La mesa analizará las propuestas atendiendo a los criterios y al procedimiento fijado en el pliego, y podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos





## Ayuntamiento de Portezuelo

considere precisos.

Determinada por la mesa la proposición más ventajosa, se levantará acta, sin que la propuesta de adjudicación vincule al órgano competente para la adjudicación de la concesión.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones, en particular :

- Haber constituido una garantía de 1.000 €.
- El justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 60.000,00 euros, que cubra al menos siguientes riesgos: accidentes personales y que englobe el contenido con un plazo mínimo de vigencia del periodo del contrato.
- Estar de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores en el epígrafe “ Cafés y bares” o similares correspondiente del Ministerio de Hacienda.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador renuncia a la adquisición procediéndose a exigirle el importe del 5 por ciento del valor ofertado, en concepto de penalidad.

En caso de renuncia podrá procederse a la adjudicación a la segunda oferta más ventajosa, bien a la declaración motivada de la adjudicación como desierta, pudiendo procederse a la adjudicación directa de la concesión.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Adjudicación del Contrato

1. El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de una **garantía de 1.000,00. €.**

2. Esta garantía deberá prestarse en la cuenta corriente que designe el Ayuntamiento.

3. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. Esta garantía responderá a los desperfectos, pérdida de enseres, utillajes de cocina...y los



## Ayuntamiento de Portezuelo

gastos derivados del suministro y prestación del servicio de electricidad.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de 3 días desde la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados.

La resolución de la adjudicación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se notificará a los licitadores.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. Formalización del Contrato**

La formalización de la concesión se formalizará en documento administrativo que se efectuará antes de la apertura de las instalaciones.

### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Derechos y obligaciones al Adjudicatario**

El concesionario, será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Además, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

#### 1.- Medios materiales:

a) El adjudicatario está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial.

b) El adjudicatario deberá mantener a su costa en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, todo el material recibido e instalado.

c) El adjudicatario responderá de las averías que se ocasionen en las instalaciones, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.

d) El adjudicatario no podrá enajenar ni destinarlos a otros fines, los bienes que hubieren de revertir a la entidad contratante, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación. Asimismo, para proceder a su sustitución deberá obtener previo



## Ayuntamiento de Portezuelo

---

consentimiento municipal.

e) El adjudicatario podrá, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, realizar las obras de mejora que considere necesarias.

### 2.- Medios personales:

a) El adjudicatario está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial.

b) El adjudicatario deberá disponer de carné de manipulador de alimentos, así como la/s persona/s que tenga encomendada la elaboración de las comidas que se vayan a servir.

c) El adjudicatario prestará el servicio con el personal cualificado necesario para una correcta ejecución, el cual dependerá, única y exclusivamente, del contratista, sin que tenga vinculación alguna con el Ayuntamiento de Portezuelo: para ello deberá contratar al personal necesario para prestar el servicio.

### 3.- Uso de las instalaciones

a) El adjudicatario deberá utilizar el local para destinarlo exclusivamente a bar-chiringuito.

b) El adjudicatario deberá ocuparse de las tareas de mantenimiento y limpieza de los espacios objeto de explotación, teniéndolo en perfectas condiciones de seguridad, higiene y ornato, haciéndose cargo de todos los gastos que se deriven de esta labor. Se incluye específicamente la zona de aseos de la que también será responsable de su mantenimiento y reparación.

c) El adjudicatario, en los plazos determinados normativamente, deberá efectuar los trabajos necesarios de desinfección, desinsectación y desratización de las zonas e instalaciones objeto de explotación, incluidos los aseos públicos objeto del contrato.

### 4.- Calendario y Horarios:

a) El adjudicatario deberá ejercer la actividad con estricto cumplimiento del horario establecido en la normativa aplicable, así como las demás disposiciones que se dicten durante la duración del contrato y que resulten de aplicación.

b) El adjudicatario prestará los servicios objeto de contrato de forma ininterrumpida dentro del horario permitido, independientemente de los problemas laborales propios o de proveedores, transportes, climatología, etc. desde el 21 de junio hasta el 8 de



## Ayuntamiento de Portezuelo

---

septiembre, y su horario será el habitual en el municipio, debiendo cubrir en todo caso el horario de apertura de la piscina.

c) El adjudicatario deberá cumplir la normativa de horarios fijada en cada momento para este tipo de establecimientos.

### 5.- Régimen económico:

a) El adjudicatario deberá realizar el pago del canon a favor del Ayuntamiento por el importe que se determine en la oferta del adjudicatario, que deberá ser abonado el 50% en la primera quincena de julio, y el restante 50% antes del 15 de agosto de 2025 y se realizará mediante transferencia a favor del Ayuntamiento de Portezuelo.

c) Los gastos derivados del suministro y prestación del servicio de electricidad serán de cuenta del adjudicatario y abonados al ayuntamiento previa presentación de la factura de consumo.

### 6.- Responsabilidad del contratista:

a) El adjudicatario deberá presentar, previo al inicio de la explotación, suscripción de póliza de seguro en vigor contra incendios, robos, daños en continente y contenido y desperfectos, así como una póliza de responsabilidad civil.

b) El adjudicatario indemnizará los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

c) El adjudicatario deberá abonar los daños que pueda ocasionar en el local (estructura, acabados en paredes, cristales, puertas, etc..) e instalaciones con motivo de la prestación de los servicios, asumiendo la plena responsabilidad de negligencias o infracciones a él imputables, indemnizando al Ayuntamiento cualquier daño o gasto derivados de las mismas.

### 7.-Explotación:

a) El adjudicatario ejercerá por sí la prestación del servicio y no podrá cederlo o traspasarlo a terceros sin la autorización expresa de la Corporación.

b) El adjudicatario estará obligado a mantener los espacios del inmueble objeto de explotación en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias del mismo. A tales efectos deberá responsabilizarse de la limpieza del establecimiento y zonas aledañas cuya suciedad se deba al uso por parte de los clientes de la instalación.

c) El adjudicatario prestará gran atención y deberá vigilar que los locales del servicio conserven las adecuadas condiciones de higiene tanto en la manipulación de los alimentos y productos que se expendan, así como la limpieza e higiene de los utensilios y



## Ayuntamiento de Portezuelo

menajes con los que se elaboren o sirvan.

d) El adjudicatario deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana, sin perjuicio de la reserva del derecho de admisión en los términos previstos en la ley.

e) El adjudicatario prestará el servicio de acuerdo con la normativa aplicable al efecto, en materia de seguridad, salubridad e higiene, normativa de horarios, de ruidos, etc.

f) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, sanitaria, de prevención de riesgos laborales y demás normativa que sea exigible de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato y con respecto a los trabajadores que emplee el local.

g) El adjudicatario colocará y mantendrá en lugar visible la lista de precios, y cartel de disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.

h) El adjudicatario colaborará, dentro de sus posibilidades, con los proyectos a realizar por el Ayuntamiento que requieran de su colaboración.

k) El adjudicatario cuidará del buen orden del servicio.

### 8.- Terminación del contrato.

a) El adjudicatario abandonará y dejará libres, a disposición del Ayuntamiento, una vez finalizado el contrato, o dentro del plazo de 15 días naturales a contar del siguiente a la resolución contractual, el local, instalaciones, mobiliario, materiales y menaje puestos a disposición al inicio del contrato, en buen estado de conservación y funcionamiento y con el desgaste razonable debido a un correcto uso. A tal efecto, se realizará el inventario completo y contradictorio referido al día de la formalización del contrato. En su caso, el adjudicatario deberá reponer aquello que por el uso y/o funcionamiento ya no pueda prestar su función y sea necesaria su reposición.

b) Las instalaciones deberán quedar en un correcto estado de limpieza e higiene, en caso contrario, el Ayuntamiento podrá contratar este servicio con una empresa especializada a costa del adjudicatario. El cobro de este servicio podrá requerirse por la vía de apremio y se podrá ejecutar contra la garantía depositada.

c) El adjudicatario entregará las llaves al término del contrato.

### **CLÁUSULA NOVENA. Extinción de la Concesión**

La concesión de uso privativo se extinguirá por las siguientes causas:





## Ayuntamiento de Portezuelo

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate del inmueble, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación.
- i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO. Confidencialidad y tratamiento de datos

#### 20.1 Confidencialidad

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario (como encargada del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).



## Ayuntamiento de Portezuelo

### 20.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

En Portezuelo a fecha de firma electrónica al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Ángel Iglesias Gómez





## Ayuntamiento de Portezuelo

---

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





## Ayuntamiento de Portezuelo

### ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en, \_\_\_\_\_ con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n. \_\_\_\_\_ o en nombre propio, a efectos de su participación en la concesión de uso privativo del bien bar piscina de Portezuelo durante la temporada 2025.

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que, tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, y en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**SEGUNDO.** En caso de ser adjudicatario de la concesión, estar de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores en el epígrafe “ Cafés y bares” o similares correspondiente del Ministerio de Hacienda.

**TERCERO.** Autorizar Al Ayuntamiento de Portezuelo (Cáceres), a obtener por medios electrónicos, la siguiente información relativa al cumplimiento de las obligaciones con:

**Si [X] No [ ]** - Tesorería General de la Seguridad Social.

**Si [X] No [ ]** - Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**CUARTO.** Se compromete, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a la suscripción de seguro, con carácter previo a la firma del contrato de concesión, que cubra el siniestro de los inmuebles e instalaciones puestas a disposición del adjudicatario para la gestión del servicio y de Responsabilidad Civil por un importe de al menos 60.000 €.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_ »





## Ayuntamiento de Portezuelo

---

### ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D<sup>ª</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, o en nombre propio, enterado del expediente para la concesión de uso privativo del bien bar piscina de Portezuelo durante la temporada 2025 mediante procedimiento de concurrencia, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de \_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».





## Ayuntamiento de Portezuelo

### ANEXO III INVENTARIO

## Maquinaria, mobiliario y otros enseres y utillaje puesto a disposición

### COCINA

- *Microondas Cecotec Proclean (a estrenar)*
- Mesa estantería 2m
- Mesa Mármol
- Fregadero doble con mueble
- Grifo monomando
- Lavavajillas
- Campana
- Cocina tres fuegos
- Plancha
- Freidora Saveman
- Mesas acero inoxidable: 2
- Mueble cuatro puertas: 21
- Estantería: 1
- Mueble armario: 1
- Calentador: 1
- Freidora Pequeña: 1
- Frigorífico Corberó: 1
- Frigorífico LYNX: 1
- Mesas plástico: 2

### BARRA

- Botelleros: 2
- Fregadero: 1
- Grifo monomando: 1
- Lava-Vasos: 1
- Mueble cafetera: 1
- Estantería para vasos: 1

### OTROS ENSERES Y UTILLAJE

- Tazas café: 59
- Platos café: 70
- Jarras cafetera 2
- Copas grandes 5
- Copas medianas 7





## Ayuntamiento de Portezuelo

---

- Copas pequeñas 18 (varios tamaños)
- Jarras de cerveza 17
- Vasos café 18
- Vasos de tubo 79
- Vasos anchos 12
- Tazas de cristal 5
- Vasos de cañas 29
- Vasos de cocacola 10
- Papeleras 3
- Platos hondos arcopal 38 -----
  - arcopal flores 6 ----- (50)
  - arcopal cerámica 6 -----
  
- Platos llanos - arcopal: 61 -----
  - cristal : 10 ----- (89)
  - Cerámica : 18 -----
  
- Platos pequeños : 43
- Cacerolas esmaltadas : 2
- Sartenes : 5
- Paellera honda : 2
- Largueros : 15
- Embudos : 1
- Escurre verdura : 1
- Cuenco barro de gazpacho 19
- Cuenco barro para tapas : 14
- Mortero : 1
- Cestos de pan : 11
- Vinajeras : 2 (Completas)
  - 2 Vinajera- aceitera
- Baños de plástico : 4
- Tenacillas : 2
- Espátulas : 2
- Cuchara de madera : 2
- Espumadera de plástico : 2
- Cucharones de plástico : 2
- Cazos de plástico : 2
- Cuchillo machete : 1
- Tijeras : 2
- Cuchillos sierra negros : 6





## Ayuntamiento de Portezuelo

---

- Abre latas : 1
- Cucharas grandes : 37
- Tenedores grandes : 51
- Cuchillo sierra : 46
- Tenedores pequeños : 21
- Cucharas pequeñas : 35
- Servilleteros : 16
- Bandejas tapas (acero)
  - Grandes 6
  - Medianas 5
  - Pequeñas 15
- Jarras sangría 6
- Bandeja camarero 3

